

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO**, COMO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR LA SINDICO **C. LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, Y EL **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “**GRUPO GASOLINERO SIERRA GORDA S.A DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE URIBE GARZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**” Y CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

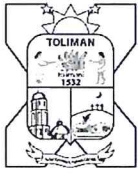
DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su Representante Legal:

A) Que su denominación social es “**GRUPO GASOLINERO SIERRA GORDA S.A. DE C.V.**”, que es una Persona Moral, constituida conforme a las Leyes Mexicanas y debidamente autorizada por el Sistema de Administración Tributaria, para operar bajo el Régimen General de Ley de Personas Morales, tal y como lo acredita mediante constancia de RFC GGS120515SH2

B) Que el **C. JORGE URIBE GARZA**, quien comparece a la firma del presente contrato en representación de la Empresa “**GRUPO GASOLINERO SIERRA GORDA S.A DE C.V.**” cuenta con las facultades suficientes y el poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 51,866 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis) de fecha 29 de julio de 2020, pasada ante la fe del **C. LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA**, Titular de la Notaria Pública Número 17 (diecisiete) de la demarcación notarial de Querétaro, y cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio quien otorga a su favor, Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración.

C) Declara que las facultades que le han sido otorgadas por su representada no le han sido revocadas, ni total ni parcialmente a la fecha de la firma del presente contrato.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



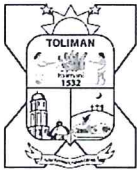
D) Se identifica con credencial para votar, con clave de elector URGRJR64080328H300.

E) Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Libramiento Horno de Cal s/n, Barrio Horno de Cal, Tolimán Qro.

F) Cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes, así como la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones en los términos y condiciones que en el presente instrumento se estipulan.

II. - Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su Representante Legal, que:

1. El Municipio de Tolimán Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, y 35,78,79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Artículos 33 fracción IV, 34, 44, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Síndico, **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, y el **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 33 fracciones VI, XII, y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico Municipal ejerce la Representación Legal del Municipio.
4. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del presupuesto que maneje la Unidad Administrativa. Lo anterior en cumplimiento al numeral 42 fracción I, de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTQ850101JZA** y su domicilio legal se encuentra ubicado en **ANDADOR JUAREZ NUMERO 3, CENTRO, TOLIMÁN QUERÉTARO.**
6. Que cuenta con los recursos necesarios para la realización del pago atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente contrato.
7. El presente contrato fue adjudicado de conformidad con el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en razón de que no existen por lo menos tres proveedores en el mismo tipo de bienes o servicios en **“EL MUNICIPIO”**. Lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción VI de la Ley ultima anterior citada.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

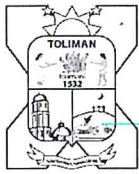
ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proveer a **“EL MUNICIPIO”** de combustible: gasolina, diésel, aceite u otros, de conformidad con los requerimientos de este, respetando los precios establecidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** acuerdan que la cantidad a la que asciende el monto total del presente contrato no se puede determinar al momento de su celebración ya que las cantidades a pagar serán variables, dependiendo del consumo semanal de combustible que requiera el parque vehicular de **“EL MUNICIPIO”**. Lo anterior en cumplimiento al Artículo 42



fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

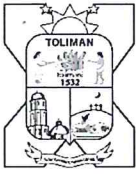
TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago por la Prestación del Servicio, materia del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta **65505748065** – Número de Cuenta Clabe **014680655057480654** de la Institución Bancaria **SANTANDER**, a nombre de “**GRUPO GASOLINERO SIERRA GORDA S.A DE C.V.**” La factura que el Prestador de Servicios expida a favor de “**EL MUNICIPIO**” con motivo del pago que este le efectuará, deberá cumplir con los requisitos, dispuestos en los artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que, si dicha factura y/o recibo no se ajusta a lo establecido, no será recibida por “**EL MUNICIPIO**” y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte. Con apoyo en el numeral 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar totalmente el suministro de gasolina y/o diésel y/o aceite u otros a “**EL MUNICIPIO**” de manera continua, es decir todos los días de la semana en el horario del establecimiento de 5.00 a.m. a 11:00 p.m. única y exclusivamente en la gasolinera ubicada en: Libramiento Horno de Cal s/n, en el Barrio Horno de Cal, Toluimán Qro. asimismo “**EL MUNICIPIO**” en contraprestación por el citado servicio, se obliga a exhibir y entregar a “**EL PROVEEDOR**” un vale de combustible debidamente autorizado y expedido por “**EL MUNICIPIO**”. Dicho servicio será continuo siempre y cuando “**EL MUNICIPIO**” se encuentre al corriente en el pago.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, 01 de febrero de 2023 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

SEXTA. - REQUISITOS DEL VALE. - Ambas partes acuerdan que a fin de tener un orden y certeza respecto de los vales de combustible que expida “**EL MUNICIPIO**”, los mismos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Número de folio
- b) Sello de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán. Debidamente autorizado, del cual se anexa impresión al presente.
- c) Fecha, tipo de combustible: gasolina, diésel, aceite u otros; concepto y cantidad en litros cerrados, no especificando el importe.



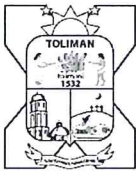
- d) El combustible se proporcionará al portador del vale, el cual deberá ser abastecido el mismo día de la fecha de la expedición, sólo en casos especiales podrán llevarlo en garrafa y con previa autorización.
- e) La firma en original, del titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, con la cual el vale queda autorizado.
- f) Señalar claramente con número y letra, sin borraduras, tachaduras, ni enmendaduras la cantidad de los litros de gasolina y/o diésel y/o aceite u otros, requeridos y que serán despachados por **“EL PROVEEDOR”** a **“EL MUNICIPIO”** a través de la persona portadora del vale.
- g) Para la eficacia del vale este no deberá de tener borraduras, tachaduras, enmendaduras ni correcciones, además deberá ser expedido teniendo una vigencia de un día, asimismo, deberán estar llenos todos los espacios de los recuadros, sin estos requisitos no se pagará el vale a **“EL PROVEEDOR”**.

SÉPTIMA. – CONDICIONES DE PAGO. - Ambas partes acuerdan que los días miércoles de cada semana se hará llegar de manera electrónica y física el reporte detallado de consumo semanal cotizado en litros a precio vigente en donde se refleja el adeudo a pagar, una vez revisado y confirmado por **“EL MUNICIPIO”**, este se obliga a realizar el pago correspondiente, una vez conciliado en el estado de cuenta, posteriormente se entregará en original todos y cada uno de los vales recibidos durante la semana, expidiendo en original la factura correspondiente a favor de **“EL MUNICIPIO”**, quien a su vez deberá realizar el pago a **“EL PROVEEDOR”**, el día viernes de cada semana.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, para tal efecto **“EL MUNICIPIO”**, se lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días hábiles de anticipación y en caso de que ya se haya iniciado con la prestación del servicio, **“EL MUNICIPIO”** deberá cubrir el importe del mismo. Lo anterior conforme al artículo 44 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia de este contrato, de común acuerdo por las partes se podrá hacer modificaciones técnicas o administrativas mismas que deberán formalizarse a través de un convenio.

DÉCIMA. – DEPÓSITO EN GARANTIA. – **“EL MUNICIPIO”** entregará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica como garantía de pago en tiempo y forma del



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



presente contrato. Queda entendido que, en caso de no continuar con el presente contrato de suministro de combustible, “EL MUNICIPIO” podrá disponer de la garantía como método de pago.

DECIMA PRIMERA. - NO TRANSFERENCIA. “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

DÉCIMA SEGUNDA. - SITUACIONES NO PREVISTAS. “LAS PARTES” convienen expresamente que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando en el entendido que las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y firmado por ambas partes.

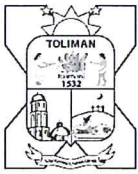
DÉCIMA TERCERA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y debido cumplimiento del presente contrato, “EL MUNICIPIO” designa como representante al **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, por su parte el **C. JORGE URIBE GARZA**, se ratifica en representación de “EL PROVEEDOR” para los mismos efectos.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Tolimán, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

El presente Contrato y sus anexos constituyen la expresión de la voluntad de “**LAS PARTES**”, no existiendo vicio alguno del consentimiento tales como dolo, mala fe, error, violencia o lesión, que lo pueda invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo establecido, lugar y bajo las condiciones especificadas. Por lo que enteradas de su alcance y efecto lo firman ante la presencia de un testigo.

El presente documento consta de siete *fojas* útiles, por una de sus caras.

Tolimán, Querétaro a 01 de febrero de 2023.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



“POR EL PROVEEDOR”

C. JORGE URIBE GARZA

“EL MUNICIPIO”

**LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL.**

**C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA
ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL
MUNICIPIO DE TOLIMÁN,
QUERÉTARO.**

“TESTIGO”

**C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**